



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se informa al señor Juez que se encuentra pendiente de dictar sentencia.

Sírvase Proveer.

10 de agosto del 2023

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



170013103002-2020-00157-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto I No. 633-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, antes de dictar sentencia, se dispone correr traslado para alegar de conclusión, a las partes en litigio por el término de cinco (5) días, los cuales correrán con posterioridad a la notificación por estado de esta providencia.

Lo anterior debido a que se va a proceder a dictar sentencia anticipada, figura que se encuentra actualmente regulada en el art 278 del CGP y dentro de la cual encaja la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc438f8903dfaee58dd9e1d25f814c9a2921f89b3c57033143b3ee02bab9254**

Documento generado en 29/08/2023 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>